

Año 31 N° 211 / 25 de septiembre de 2020



Boletín Oficial

Convenio Marco suscripto entre la Universidad de la Defensa Nacional y la UNLP

Disposición N° 93 - Consejo Superior

Disposición N° 94 - Consejo Superior

Disposición N° 96 - Consejo Superior



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Lic. Raúl A. PERDOMO, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL**, representada por su Rector Profesor Germán Gonzalo Álvarez, con domicilio en calle Maipú 262, 1er Piso, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.



SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.


SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 29 días del mes de marzo de 2017.



German Gonzalo ALVAREZ
Rector
Universidad de la Defensa Nacional



Raúl A. PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Expediente Código **100** Número **4.331** Año **2.020**

///Plata, **8 de septiembre de 2.020**

El Consejo Superior en su Primera Sesión Ordinaria vía remota del día de la fecha, resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, en consecuencia aprobar la **Resolución N° 428/20** del Señor Presidente de la Universidad "ad-referendum" del Consejo Superior, estableciendo las pautas para todo trabajador docente, nodocente o estudiantes de la U.N.L.P., que hayan regresado de viaje desde áreas de circulación y transmisión del coronavirus, que a la fecha son los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania.

Comuníquese, vía correo electrónico a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a las Direcciones de Salud Laboral y de Políticas de Salud Estudiantil y a la Secretaría de Salud; pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN N° **93**

Firmado digitalmente
por
LORENTE Patricio
el día 10/09/2020
PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



Expediente Código **100** Número **4.412** Año **2.020**

///Plata, **8 de septiembre de 2.020**

El Consejo Superior en su Primera Sesión Ordinaria vía remota del día de la fecha, resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y en consecuencia la **Resolución N° 667/20** del Señor Presidente de la Universidad "ad-referendum" del Consejo Superior, ordenando la no realización de instancias aúlicas presenciales de enseñanza en todo el ámbito de la U.N.L.P. hasta el 31 de marzo de 2020"; como así también sus respectivas extensiones: **Resoluciones Nros. 805, 807, 812, 819, 1568, 1635, 1788, 1881 y 1885.**

Comuníquese, vía correo electrónico a todas las Facultades y Dependencias y a las Secretarías y Prosecretarías de la Presidencia, las que darán la máxima difusión a la presente. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN N° 94

Firmado digitalmente por
LORENTE Patricio
el día 10/09/2020

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



Expediente Código **100** Número **22.376** Año **2.018**

///Plata, **8 de septiembre de 2.020**

El Consejo Superior en su Primera Sesión Ordinaria vía remota del día de la fecha, resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, en consecuencia aprobar la creación de Libretas en braille” para los/as estudiantes que tengan disminución visual o nula; trasladando el tema a la Dirección de Discapacidad dependiente de la Prosecretaría de Derechos Humanos e incorporar los Diplomas como documentación a tener ambos sistemas de escritura.

Comuníquese, vía correo electrónico, a la Prosecretaría de Bienestar Universitario, Dirección de Títulos y Certificaciones y Prosecretaría de Derechos Humanos –Dirección de Discapacidad-. Hecho, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.

DISPOSICIÓN Nº 96

LORENTE Patricio
Firmado digitalmente el día
15/09/20 23:22:44

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata